

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 11 de mayo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA - ASITES**

La Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Almería, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Grupo 1, Sección 1, número nacional 11403, con fecha 18 de abril de 1972, cuyos estatutos han sido modificados con fecha 19 de septiembre de 2024, es una entidad sin ánimo de lucro. Está integrada mayoritariamente por personas voluntarias y tiene como finalidad esencial el tratamiento integral de las crisis personales y psicosociales, así como la promoción del bienestar emocional y de la salud mental en general.

La presidenta de la asociación ha solicitado una subvención (registro de entrada número 20569 de fecha 12 de marzo de 2026) para financiar el proyecto denominado “Escuchando a nuestros jóvenes nuestra prioridad”, con un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Constan en el expediente datos identificativos del proyecto, como justificación, metodología, evaluación y presupuesto por importe de siete mil cien euros (7.100 €), así como los objetivos perseguidos.


El proyecto se justifica por su contribución a mejorar la calidad de vida de los jóvenes y adolescentes de la provincia de Almería, en especial, de aquellos que padecen ansiedad severa, depresión severa y sentimientos de desesperanza, mediante medidas que favorezcan el acompañamiento y la integración en grupos y redes de apoyo. Las actividades que incluye este proyecto van, desde servicio de acompañamiento, escucha y orientación telefónica, hasta acogida, acompañamiento y orientación y derivación a otros recursos; así como atención por profesionales especialistas psicólogos, orientadores familiares y talleres, cursos y charlas en los IES, dirigidos a alumnos y profesores.

Entre los objetivos que se proponen con este proyecto, están los siguientes:

- Desarrollar un programa de entrenamiento que tenga una incidencia positiva en el estilo de vida de jóvenes y adolescentes.
- Favorecer la disminución en el uso de los servicios de salud mental de la Comunidad por parte de la población joven y adolescente.
- Promover la salud emocional de los jóvenes y adolescentes, reconstruyendo el sentimiento de valor y de autoestima, dotándoles de habilidades sociales que les permitan tener relaciones interpersonales satisfactorias, mejorar el clima familiar y social.
- Controlar la vulnerabilidad y la impulsividad, favoreciendo el autocontrol y la capacidad de tomar decisiones adecuadas.
- Prevención del consumo de drogas en la población adolescente, así como disminución de las tasas de suicidio en esta población

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=6vQsHBW59hfOrLJxxE9B0A==> con sello electrónico en fecha 12/05/2026 - 11:11:15. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2026 10:38:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para llevar a cabo el proyecto, es necesaria la contratación de una profesional responsable de todas las cuestiones relacionadas con el apoyo psicológico en atención telefónica a profesionales y charlas, así como sufragar gastos de suministros y servicios asociados a estas actividades.

En relación con esta solicitud de ayuda, conviene destacar que el artículo 72, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone lo siguiente:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

El artículo 43 de la Constitución Española literalmente dice:

“1.- Se reconoce el derecho a la protección de la salud.”

En este marco competencial propio la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Almería, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a los fines del ordenamiento jurídico citado.

A este respecto, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.


A tal fin, el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026 recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con NIF G85590685, para financiar el proyecto “Escuchando a nuestros jóvenes nuestra prioridad”, con una consignación por un importe de siete mil (7.000) euros en la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”.

La iniciativa planteada por la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza está muy alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales para el año 2026, aprobada por resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente, con la Línea 6. Participación social.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 6 de marzo de 2026, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2026.

La Ley General de Subvenciones (LGS) indica en el Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2026 10:38:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente en la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, destinado a mejorar la calidad de vida de los jóvenes y adolescentes de la provincia de Almería, en especial de aquellos que padecen ansiedad severa, depresión severa y sentimientos de desesperanza.

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de siete mil euros (7.000 €) a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, destinada a financiar el proyecto denominado "Escuchando a nuestros jóvenes nuestra prioridad", cuyo plazo de ejecución se extiende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de siete mil euros (7.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900, "Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro", para la financiación del citado proyecto, que deberá destinarse a gastos de personal, suministros (electricidad, comunicaciones) y otros servicios profesionales.


3º) Reconocer la obligación a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con NIF G85590685, por la cantidad que se especifica en el apartado anterior, y que se proceda al abono del importe tras la recepción de la notificación de la presente resolución.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Diputación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=6vQsHBW59hfOrLJxxE9B0A==> con sello electrónico en fecha 12/05/2026 - 11:11:15. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2026 10:38:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado, que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Nóminas del personal, que se acompañarán de contrato de trabajo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Tesorería de la Seguridad Social, de los meses a que se refiera, así como de los modelos 190 y 111 de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna (IRPF) y/o, en su caso, el pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF el servicio prestado, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas) deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

c) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. La realización de las actividades previstas de atención telefónica, presencial y la realización de talleres y charlas en los centros educativos.
2. Indicadores de evaluación: participación y grado de satisfacción de los participantes.
3. Grado de cumplimiento de la previsión de gastos e ingresos.

d) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán, por analogía, las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2026 10:38:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



También se podrá realizar dicha publicidad incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones de esta entidad al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=6vQsHBW59hfOrLJxxE9B0A==> con sello electrónico en fecha 12/05/2026 - 11:11:15. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs-art-10.2.b> Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/05/2026 10:38:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ye jgSRRVy+J jxgMbLyY9nA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

